Bogotá D. C, 10 de octubre de 2021

Señores

**PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

Ciudad

**ASUNTO**: CUARTO PERIODO DE RADICACION PRUEBAS COVID -19 REALIZADAS ANTES DEL 25 DE AGOSTO DE 2020.

Cordial Saludo,

**ECOOPSOS EPS** conforme lo definido en la normatividad vigente, referencia **resolución** **1956 de 2021**, Por la cual se modifican los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, los artículos 5, 6 y 7 y el anexo técnico de la Resolución 144 de 2021 modificada por las Resoluciones 524 y 851 de 2021 Informa a la red de prestadores de servicios de salud que la facturación por las pruebas COVID realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020 **será recibida únicamente hasta el 25 de octubre del 2021.**

Lo Anterior teniendo en cuenta que la ADRES dispondrá hasta el 19 de noviembre del 2021 de la plataforma para determinar la procedencia del reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (COVID-19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020.

Es importante aclarar, que para la presentación de esta facturaciòn ante la ADRES es indispensable la idoneidad de la información reportada por el prestador en SISMUESTRA.

Por lo anterior ECOOPSOS EPS informa que una vez pasado el plazo definido en el presente documentos, se procederá a realizar devolución de la facturaciòn radicada por las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 (COVID-19) realizadas entre el 17 de marzo y el 25 de agosto de 2020.

Adjunto a esta comunicación se anexa la **resolución 1956 del 15 de septiembre de 2021.**

Cualquier inquietud no dude en comunicarse con los canales establecidos por la EPS así: recobrosadres@ecoopsos.com.co, sarenas@ecoopsos.onmicrosoft.com, hpinzon@ecoopsos.com.co, Teléfono corporativo 316 454 04 26.

Cordialmente,

**LEONARDO RAMIREZ LOPEZ**

Director Cuentas Médicas – Recobros

Elaboro: Hilda Pinzón Castañeda – Líder Proceso II Recobros

Aprobó: Sandra Milena Arenas Joya – Coordinadora Cuentas Medicas